



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 424- 2012-PCNM

Lima, 27 de junio de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Luis Enrique Manco Yaya**; siendo ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 575-2003-CNM, de 23 de octubre de 2003, don Luis Enrique Manco Yaya fue nombrado Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, siendo proclamado en el cargo el 6 de noviembre de 2003, y transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Luis Enrique Manco Yaya en su calidad de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima; siendo el período de evaluación del magistrado del 6 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 27 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que:

- a) En cuanto a su récord disciplinario no registra sanción alguna.
- b) Por el mecanismo de participación ciudadana no han sido presentados cuestionamientos en su contra. Por su parte cuenta con reconocimientos, entre los que se debe destacar su participación en la zona de desastre por el terremoto de Pisco, que refleja su compromiso social, así como su desempeño responsable e identificación con la institución en que labora, lo que conlleva a una evaluación favorable de este parámetro.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- d) Sobre las consultas gremiales del Colegio de Abogados de Lima, se cuenta con los resultados del año 2006 que resultan aceptables respecto de su persona; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.
- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones, respecto a la información que obra en su carpeta de evaluación;

#### N° 424- 2012-PCNM

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Luis Enrique Manco Yaya, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.34 sobre 2.00 puntos, habiéndose procedido a cruzar dichos resultados con preguntas de contenido jurídico referidas a su ejercicio funcional, habiendo denotado dominio de las materias sujetas a su conocimiento, lo que se valora favorablemente.
- b) En lo relativo a los ítems calidad de gestión en el trabajo y organización del trabajo, los puntajes alcanzados denotan adecuada gestión y buena organización. Debiendo apreciarse que dada la condición de su cargo, los registros del SIATF no reportan la carga correspondiente, por lo que los parámetros previamente anotados constituyen un indicador relevante sobre su desempeño, apreciándose que el evaluado ha desarrollado su función en forma adecuada.
- c) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que es egresado del Programa de Maestría en Ciencias Penales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; asimismo, ha desarrollado en forma constante diplomados y cursos de especialización en un total de catorce, con un promedio de 17.36, lo que revela su interés por mantenerse actualizado en materias que inciden razonablemente en su función fiscal;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Luis Enrique Manco Yaya, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en el expediente como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función jurisdiccional; por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 27 de junio de 2012;



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 424- 2012-PCNM


## RESUELVE:

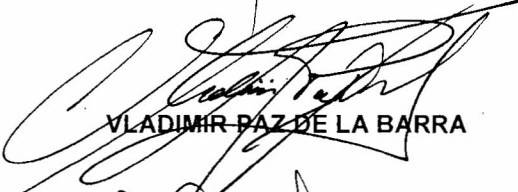
**Primero:** Renovar la confianza a don Luis Enrique Manco Yaya; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA